

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



POF/RGB.-
EXP. N° 600-184/2021.-

DECRETO N° 4287 SPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2021

VISTO:

Este expediente, caratulado: "COORDINACION DE GESTION OPERATIVA. S/PAGO DE FACTURA DE LA EMPRESA PERSONAL EN CONCEPTO DE PAGO DE LINEAS TELEFONICAS PERTENECIENTES AL MISPTyV", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 1014-ISPTyV/2021 se autorizó el pago de las Facturas B N°6517-71222940 por \$ 167.773,06; N° 6517-76750322 por \$ 31.162,62, N° 6517-82284365 por \$ 30.946,40; y N° 6517-86643769 por \$ 30.294,42, haciendo un monto total de \$ 260.176,53 a favor de TELECOM ARGENTINA S.A., correspondiente a la prestación de los servicios de telefonía móvil emergentes de números corporativos, y en el Artículo 2° se estableció la Partida Presupuestaria con la cual se atendería el gasto en cuestión.

Que, Contaduría de la Provincia y la Dirección Provincial de Presupuesto han emitido informe de su competencia.

Que, rola dictamen legal de Fiscalía de Estado considerando procedente la cancelación de la deuda derivada de autos, y a los fines de su regularización administrativa.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expediente N° 600-184/2021, caratulado "COORDINACION DE GESTION OPERATIVA. S/PAGO DE FACTURA DE LA EMPRESA PERSONAL EN CONCEPTO DE PAGO DE LINEAS TELEFONICAS PERTENECIENTES AL MISPTyV", cuando por derecho corresponda previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la Partida 15-1-26-0-3-10 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores" correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2021 Ley N° 6213/2020, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda; y de Hacienda y Finanzas -

ARTICULO 3°.- Previa Toma de Razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a

« 2021 Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy »
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



1/...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° **4287** ISPTyV.-

la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, sus efectos.-


ING. CARLOS GERARDO STANO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.M. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS